



Numero de boletin: 29565

Fecha: 02/09/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

73903---DECRETO 2492 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73904---DECRETO 2493 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73901---DECRETO 2494 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73905---DECRETO 2495 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73902---DECRETO 2496 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73899---DECRETO 2497 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73906---DECRETO 2498 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73895---DECRETO 2499 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73890---DECRETO 2500 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73896---DECRETO 2501 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73900---DECRETO 2502 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73894---DECRETO 2503 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73893---DECRETO 2504 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73897---DECRETO 2505 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73892---DECRETO 2506 / 2019 DECRETO / 2019-08-16
73898---DECRETO 2514 / 2019 DECRETO / 2019-08-20
73889---DECRETO 2561 / 2019 DECRETO / 2019-08-26
73907---DECRETO 2562 / 2019 DECRETO / 2019-08-26
73891---LEY 9183 / 2019 LEY N° 9.183 / 2019-08-27
73916---LEY 9184 / 2019 LEY N° 9.184 / 2019-08-29
73910---RESOLUCIONES 193 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-13
73909---RESOLUCIONES 197 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-15
73908---RESOLUCIONES 198 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-22
73911---RESOLUCIONES 202 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-27

Sección Avisos

226516---GENERALES / DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESOLUCION GENERAL N° 200/19
226515---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 12372-377-2019
226514---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9643-377-2019
226513---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9788-377-2019
226539---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
226364---JUICIOS VARIOS / ALLM LUIS MANUEL C/ SALLM RENE HUMBERTO S/ DIVISION DE
CONDominio - 2367/17

226375---JUICIOS VARIOS / AMAYOLA WERTEL C/ LIZARRAGA RAMONA ANGELICA
226491---JUICIOS VARIOS / AYBAR FATIMA LILIANA S/ QUIEBRA PEDIDA
226444---JUICIOS VARIOS / BELLUSCIO RENE ALEJANDRO S/ SUCESION
226459---JUICIOS VARIOS / CARRIZO FERNANDO RAUL C/ HEREDEROS DE RUSIÑOL FRIAS ANTONIO ERNESTO
226283---JUICIOS VARIOS / DARMANIN EDUARDO FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
226507---JUICIOS VARIOS / DIAZ ANGELA DEL CARMEN C/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR MIGUEL S/ DIVORCIO
226370---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARTA IMELDA C/ SUCESION DE VERA ADELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
226489---JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA TERESA VALERIA C/ ACUÑA VELARDE NICACIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
226487---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO
226221---JUICIOS VARIOS / PEREZ CASTAÑO JOSE LUIS EL LOPEZ GUILLERMO FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
226435---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OPTICOM S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5151/15
226403---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIP JESUS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 4077/18
226398---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEASING BUS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2389/16
226501---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6721/18
226504---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PAYLLALEM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7391/18
226404---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL
226406---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SANTI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
226499---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SINGUIL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6407/18
226500---JUICIOS VARIOS / SERVICIOS EMPRESARIOS DIPLOMAT S.R.L. - EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/QUIEBRA. EXPEDIENTE N° 20725/2017
226463---JUICIOS VARIOS / TICEIRA ALBERTO ROMAN S/ SUCESION
226530---JUICIOS VARIOS / VARELA OTTONELLO JOSE C/ MORENO ISAAC CHALON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
226441---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019
226526---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 21/2019
226472---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN-LICITACION PUBLICA N° 36/2019
226542---SOCIEDADES / ACEQUIONES S.R.L.
226540---SOCIEDADES / FEMME S.A.S.
226544---SOCIEDADES / MAJAL DISTRIBUCIONES S.A.S.
226538---SOCIEDADES / MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS
226524---SOCIEDADES / TEC S.A.S.
226465---SUCESIONES / ANGEL HECTOR PIZZICANELLA BLASI
226541---SUCESIONES / CIRIACO DE LA CRUZ DEL BUSTO

226523---SUCESIONES / CLEMENTE RODRIGUEZ
226520---SUCESIONES / CORDOBA MARGARITA CRISTINA - MARCO CELIN NAZAR
226518---SUCESIONES / ENRIQUE MATEO AVILA
226525---SUCESIONES / FELIPE LOPEZ
226521---SUCESIONES / FRANCISCO VALENTIN GASPA
226519---SUCESIONES / HERMINIA CLARA ARROYO
226529---SUCESIONES / ISIDRO GUILLERMO BRITO
226503---SUCESIONES / MARÍA ANTONIA SORIA
226522---SUCESIONES / MARÍA YOLANDA ACOSTA
226536---SUCESIONES / MARTIN ELOY RODRIGUEZ
226512---SUCESIONES / MONTIVEROS LUCIA DEL CARMEN
226543---SUCESIONES / NICOLAS BERNABE BRAVO
226537---SUCESIONES / RAMÓN ANTONIO GOITEA
226517---SUCESIONES / ROGER ANDRES JUAREZ
226535---SUCESIONES / SERGIO ENRIQUE RIVADENEIRA
226528---SUCESIONES / SOLEDAD DEL CARMEN VERA

DECRETO 2492 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.492/3 (SH), del 16/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1919/340-E-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Calambres solicita incremento de crédito presupuestario de los Recursos que se detallan de fs. 2 a 10, por la suma total de \$27.000.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General 2019, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto de fs. 24/25, Contaduría General de la Provincia a fs. 26 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1735 del 5 de agosto de 2019, adjunto a fs. 28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2019, en la Entidad 68 - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Calambres, Programa 11 - U.O. N° 980 - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 980 - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres:

- Incrementando el Recurso 12.212 - Fondos Est. Experimental Agroind. O. Colombres, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), el cual financiará la siguiente estructura de gastos y las Partidas Subparciales que se indican:

- . 235 - Libros, Revistas y Periódicos \$500.000.-
- . 299 - Otros No Especificados Precedentemente \$140.000.-
- . 739 - Intereses por Prestamos del Sector Externo \$60.000.-
- . 759 - Prestamos Recibidos del Sector Externo \$800.000.-

- Incrementando el Recurso 12213 - Producto, Locac. Análisis y Servicios, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), el cual financiará la siguiente estructura de gastos y las Partidas Subparciales que se indican:

- . 251 - Compuestos Químicos \$1.500.000.-
- . 256 - Combustibles y Lubricantes \$1.500.000.-
- . 295 - Útiles Menores Médico-Quirúrgico y de Laboratorio \$1.000.000.-
- . 296 - Repuestos y Accesorios \$1.250.000.-
- . 311 - Energía Eléctrica \$3.500.000.-

- 313 - Gas \$1.000.000.-
 - 314 - Teléfonos. Telex. Telefax y Comunic. por Internet \$750.000.-
 - 331 - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales \$500.000.-
 - 345 - De Capacitación \$500.000.-
 - 349 - Otros No Especificados Precedentemente \$1.000.000.-
 - 383 - Derechos y Tasas \$3.500.000.-
 - 393 - Servicios de Vigilancia \$3.000.000.-
 - 513 - Becas \$1.000.000,-
- Incrementando el Recurso 12.943 - Recursos Propios EEAOC, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), el cual financiará la siguiente estructura de gastos y las Partidas Subparciales que se indican:
- 356 - De Internet \$750.000.-
 - 357 - Gastronómicos \$500.000.-
 - 399 - Otros No Especificados Precedentemente \$250.000.-

- Incrementando el Recurso 14.114 - Ventas de Ptos. Agropecuarios, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), el cual financiará la siguiente estructura de gastos, y las Partidas Subparciales que se indican:

- 253 - Abonos y Fertilizantes \$2.000.000.-
- 254 - Insecticidas, Fumigantes y Otros \$2.000.000.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 14º inciso a) de la Ley N° 9.138 -Presupuesto General 2019-.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 73904

DECRETO 2493 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.493/3 (SH), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 579/170-DJ-2015.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Joaquín Rubén Arch, Jubilado Transferido a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 99 del 28 de febrero de 2014, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 3 a 6, recaída en el Juicio "Arch Joaquín Rubén C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 75/11", hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio, y condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad a partir de marzo de 2009, hasta tanto dichas diferencias sean incorporadas por la A.N.S.E.S a su haber jubilatorio. Además, la sentencia mencionada, hace lugar, parcialmente, a la defensa de prescripción opuesta por la Provincia de Tucumán desde marzo de 2009.

Que, asimismo de fojas 38 a 41, obra Sentencia del 19 de noviembre de 2014 denegatoria del Recurso Extraordinario de Casación interpuesto contra la sentencia aludida en el párrafo que precede.

Que a foja 92, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a octubre de 2018 en la suma de \$89.018,44.-, y en la suma de \$57.287,69 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 48213(S.H.) del 25 de febrero de 2019; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a foja 96, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones a la liquidación practicada, e informa que corresponde aprobar por decreto la modificación del Código 040 - 556.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 97, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1590 del 24 de julio de 2019, adjunto a foja 99, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$57.287,69), a favor del señor Joaquín Rubén Arch, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Arch Joaquín Rubén C/Provincia de Tucumán S/Contencioso

Administrativo" - Expte. N° 75/11", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 99 del 28 de febrero de 2014, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73901

DECRETO 2494 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.494/3 (SH), del 16/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 714/300-DP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Productivo solicita un incremento presupuestario en la Partida Sub-Parcial 513 - Becas, por la suma de \$750.000.-, para atender el pago de pasantías, hasta finalizar el presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008; y exceptuar del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1780 del 8 de agosto de 2019, adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 517: Transf. a otras instit. cult. y soc. sin fines de lucro, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 27: SAF MDP - DIR. ADM. MIN. DE DESARROLLO PRODUCTIVO - Programa 11: U.O. N° 405 - Ministerio de Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 499, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 01 - U.O. N° 405 Ministerio de Desarrollo Productivo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 513: Becas, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), quedando exceptuado dicho monto de las restricciones contenida del Artículo 1° del Decreto 1/3 (SH) del 7 de enero de 2019, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2495 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2. 495/3 (SH), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 1143/376-S-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Dirección General de Rentas gestiona incremento presupuestario tendiente a adquirir un sistema de detención contra incendio, según detalle de fs. 7, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de proceder de conformidad corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios tendiente a incrementar las Partidas Subparciales 339 y 436, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 5° del Decreto N°292/3(ME)-2008; e incorporar la Partida Subparcial 441, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12° de la Ley N° 9138 y asimismo se debe exceptuar de la restricción de los Artículos 1° y 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 26, Contaduría General de la Provincia a fs. 27, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1637 del 26 de julio de 2019, adjunto a fs. 29 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", Partidas:

- Subparcial 399 "Otros no especificados precedentemente", la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$200.000).-

- Subparcial 439 "Equipos varios", la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.355.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- En la Jurisdicción 19 - SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11 -U.O. N° 490 Dirección Gral. De Rentas - Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 "U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Financiamiento 10: "Recursos Tesoro General de la Provincia", Incrementase las Partidas:

. Subparcial 339 "Otros no especificados precedentemente", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000.-), quedando exceptuado dicho monto de las restricciones del Art. 1° del Decreto 1/3 del 7 de enero 2019.

. Subparcial 436 Equipo para computación, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL (\$137.000.-)

Incorpórase la Partida:

. Subparcial 441 Equipos de seguridad varios, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$1.218.000).Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase para la compra de lo tramitado, a la Jurisdicción 19 - SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS -, Programa 11 -U.O. N° 490 -

Dirección Gral. de Rentas, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73902

DECRETO 2496 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.496/3 (SH), del 16/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 703/369-S-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$10.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos que se gestionan serán aplicados conforme a los fines previstos por la Ley N° 9.062 y sus modificatorias.

Que la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a otorgar a la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM, Aportes Financieros No Reintegrables por hasta el monto contemplado en las previsiones presupuestarias de cada ejercicio, para financiar obras de infraestructura y adquisición de equipamiento y maquinarias necesarias para la prestación de servicios a su cargo y a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que corresponde proceder de conformidad a lo tramitado y dictar la pertinente medida administrativa; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3 Dirección General de Presupuesto a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.736 del 5 de agosto de 2019, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SAPEM, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago, a favor de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SAPEM, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062, Partida Subparcial 526 - Transferencias a Empresas Privadas, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73899

DECRETO 2497 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.497/3 (SH), del 16/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1195/618-RF-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$2.000.000.- correspondiente a agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 7996 - Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial -, faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$2.000.000.mensuales y/o lo que resulte necesario, por lo que corresponde dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1680 del 31 de julio de 2019, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), correspondiente a AGOSTO de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 "Transferencias figurativas al SIPROSA", Partida Subparcial 912 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan", Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2498 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.498/3 (SH), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 3045/325-DPA-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial del Agua gestiona la incorporación de la Obra "Protección de margen izquierda y ampliación de cauce Río Marapa-Provincia de Tucumán", y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a los efectos de viabilizar la licitación de la mencionada obra, que se financia con recursos nacionales provistos por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, según disposiciones del Convenio de Cooperación y Financiamiento, agregado de fojas 2 a 12.

Que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 14° inc. a) de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019 -, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el artículo 6° de la ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 14, Contaduría General de la Provincia a foja 15, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1793 del 9 de agosto de 2019, adjunto a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2019 en la Jurisdicción 23 SAF ME DPTO S. ADM. FIN. DIREC. PROV. DEL AGUA, incorporando el Financiamiento 22648 - APORTES NACIONALES DPA, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$12.347.815.-) el que financiará la siguiente estructura presupuestaria: Programa 11 - U.O. N° 550 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA, Finalidad/Función 380

Subprograma 00,

Proyecto 02 - OBRAS VARIAS DPA II,

Obra N° 61 - PROT DE MARGEN IZQUIERDA Y AMP DE CAUCE RIO MARAPA - D.GRAN E1,

Partida Subparcial 422 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Financiamiento 22648 - APORTE NACIONALES DPA, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$12.347.815.-).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9138 Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro d Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2499 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.499/3 (SH), del 16/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 712/180-S-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona para el Presupuesto General 2019, incremento de crédito presupuestario en el Programa 15 - C.E. N° 220.3 - Riesgos de Trabajo, de la Jurisdicción 13 - SAF MGJ SUBD. ADM. Y DESP. S.E. DE TRABAJO, por la suma de \$4.528.122.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la ley N° 9.138 -Presupuesto General 2019-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, correspondiendo dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 32, Contaduría General de la Provincia a foja 33 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.739 del 5 de agosto de 2019 obrante a foja 35, de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2019, en la Jurisdicción 13 - SAF MGJ SUBD. ADM. Y DESP. S.E. DE TRABAJO, Programa 15 -CE N° 220.3 Riesgos de Trabajo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 -CE N° 220.3 - Riesgos de Trabajo:

Incrementando el Recurso 17531 - Riesgos de Trabajo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS (\$4.528.122.-) e incrementando las siguientes Partidas Subparciales;

- 121 -Retribución del Cargo \$2.500.000.-

- 122 -Adicionales \$1.500.000.-

- 141 -Asignaciones familiares varias \$528.122.-

TOTAL \$4.528.122.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° Inciso a) de la Ley N° 9.138 -Presupuesto General 2019-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73890

DECRETO 2500 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.500/3 (SH), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 2177/329-I-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a la ejecución de obras de agua Potable y asistencia de servicios, correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1672 del 31 de julio de 2019, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), para el mes de agosto de 2019, el que estará sujeto a las disponibilidades del tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2501 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.501/3 (SH), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 1.998/460-V-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona incremento presupuestario y la provisión de fondos en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$6.529.020.- y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a los efectos de contar con recursos que le permitan afrontar gastos inherentes a la campaña de promoción publicitaria en la Ciudad de Buenos Aires mediante soportes gráficos, para el período de agosto a octubre de corriente año.

Que a fin de proceder de conformidad, resulta procedente otorgar la suma solicitada y exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 31, Dirección General de Presupuesto a foja 32, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.685 del 31 de julio de 2019, adjunto a foja 34 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2019, Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

-Extráese del Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE (\$6.529.020).

-Incrementase en el Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE (\$6.529.020).

Como consecuencia de ello:

-Incrementase el Recurso 18111: De la Administración Central Provincial, en el Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE (\$6.529.020), y la siguiente estructura de gastos:

Jurisdicción 80 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 26: Campaña Publicitaria de Promoción, Financiamiento 10: Recursos

Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 361: Publicidad y Propaganda, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE (\$6.529.020), Presupuesto General 2019, quedando exceptuado dicho monto de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 2°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE (\$6.529.020), a pagarse en tres (3) cuotas mensuales de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.176.340.-) cada una, para agosto, setiembre y octubre de 2019, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del organismo recurrente, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 -Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo-, Partida Subparcial 912 -Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73900

DECRETO 2502 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.502/3 (SH), del 16/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 243/195-P-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa gestiona autorización para la adquisición de equipamiento de iluminación, y
CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta menester exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 10, Contaduría General de la Provincia a foja 11 y en mérito al dictamen fiscal N° 1794 del 9 de agosto de 2019, adjunto a foja 13 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) a la Jurisdicción 69: ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, Programa 11: U.O. N° 961 - Ente Autárquico Teatro: Mercedes Sosa, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, Partida Subparcial 439: Equipos varios, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73894

DECRETO 2503 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.503/3 (ME), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 55/389-M-2019.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor José Ricardo Mattassini (DNI. N° 7.690.615), jubilado del Poder Legislativo, gestiona el pago de retroactividades post sentencia por el período julio de 2018 a febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a lo dispuesto mediante Sentencia N° 687 del 06 de agosto de 2015 de la Sala I de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativa, recaída en el juicio: "Mattassini José Ricardo Vs. Provincia de Tucumán s/amparo"

Que mediante Decreto N° 3460/3 (SH)-2018 se autorizó a la Unidad de Control Previsional, a fijar la asignación mensual y personal del Sr. Mattassini (Cod. 040-556), en la suma de \$44.333,08 (fs. 18).

Que a fojas 9/11 interviene la Unidad de Control Previsional quien indica que, en virtud del Decreto N° 3460/3(SH)-2018 el causante percibe desde diciembre 2018 el haber previsional según sentencia con valores vigentes a marzo de 2018 del referente activo y que por Decreto N° 562/3(SH)-2019 se aprobó retroactividades por el período marzo/2017 a junio/2018.

Que en esta instancia la Subsecretaría de Gestión Previsional, practica la correspondiente liquidación de la retroactividad post sentencia por el período entre julio de 2018 a febrero de 2019, por la suma total de \$188.876.76 (Cod. 140-556).

Que a foja 12 interviene la Subsecretaría de Gestión Previsional y a foja 13 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado señala que el monto determinado por la Unidad de Control Previsional post sentencia, presenta razonabilidad.

Que por Decreto N° 3.596/3-SH del 12/11/2009 modificado por Decreto N° 1.115/3 (ME) del 28/04/2010, se deja establecido que todos los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos serán exclusivamente dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Que a foja 15 emite informe de su competencia el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia y a foja 16 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1691 del 31/07/2019, obrante a foja 19,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la liquidación efectuada por la Unidad de Control Previsional (fs. 9/10), en concepto de retroactividades post sentencia del período julio/2018 a febrero/2019 (Código 140-556), a favor del señor José

Ricardo MATTASSINI (DNI. N° 7.690.615) y como consecuencia, dispónese el pago de la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$188.876,76).

ARTICULO 2°: La Dirección General de Sistemas deberá elevar a la A.N.Se.S., la información necesaria a fin de dar cumplimiento al pago del monto aprobado por el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2504 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.504/3 (ME), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 244/389-R-2018.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones el señor Hugo René Rodríguez, jubilado de la Dirección Provincial de Vialidad transferido a la Nación, gestiona el pago en concepto de retroactividad de la Asignación Mensual y Personal (Código 140-556), conforme Ley N° 7652, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 36/37 se adjunta copia del Decreto N° 3968/3(ME) del 20/11/2018, mediante el cual se aprueba la liquidación efectuada a favor del señor Hugo René Rodríguez, en concepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) establecida por la ley N° 7652, la que se fijó en la suma de \$874,14.

Que a foja 39 el Jefe Divisional del Instituto de Previsión y Seguridad Social (IPSST) informa que se aprobó la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) a favor del señor Rodríguez, pagado por ANSES en enero de 2019 por lo que cumplen en liquidar el retroactivo correspondiente al período comprendido entre el 01/09/2017 hasta diciembre de 2018 el que asciende a la suma de \$8.246,87.

Que a foja 42 la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía emite informe favorable respecto al monto de la retroactividad e indica que se realizaron las verificaciones pertinentes y la Contaduría General de la Provincia - a fs. 48- se expide en sentido favorable respecto al concepto reclamado.

Que por Decreto N° 3596/3 (SH) del 12/11/2009 modificado por Decreto 1115/3 (ME) del 28/4/2010, se deja establecido que todos los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos serán exclusivamente dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Que a foja 49 emite el informe de su competencia el Dirección General de Presupuesto sin formular observaciones.

Que en consecuencia y conforme lo dispuesto por las Leyes 7652 y 6772 y modificatorias, resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1740 del 5 de agosto de 2019, obrante a foja 51 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la liquidación efectuada por la Unidad de Control Previsional a fs. 39, en concepto de retroactividad de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 140-556) establecida por la Ley N° 7652, y disponer el pago de la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.246,97), a favor del señor Hugo René Rodríguez, por el periodo transcurrido desde el 01/09/2017 hasta diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Sistemas a elevar a ANSES la información necesaria a fin de dar cumplimiento al pago del monto aprobado por el

artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73897

DECRETO 2505 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.505/3 (ME), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 41/371-2019.-

VISTO la Resolución N° 620/ME del 30/05/2019 cuya copia se adjunta a fs. 16/17 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a efectuar un llamado a licitación pública, con el objeto de adquirir insumos informáticos con destino a la Dirección General de Sistemas, en base a un presupuesto estimado de \$500.000.-, agregándose a fs. 02/11 Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Modelo de Aviso, Formulario de Declaración Jurada y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y a fs. 12 la respectiva imputación presupuestaria.

Que a foja 21/25 se acompañan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 35 se adjunta la correspondiente comunicación remitida al diario local de mayor circulación en la Provincia y a foja 32 obra informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que según consta en Acta de Apertura de fecha 18/06/2019 obrante a fs. 30, no se presentó propuesta alguna al presente acto licitatorio.

Que a fs. 36 la Comisión Permanente de Preadjudicación aconseja declarar desierta la Licitación Pública N° 02/2019 y se proceda a efectuar los trámites correspondientes, a fin de realizar un segundo llamado a licitación.

Que a fs. 38 emite informe Contaduría General de la Provincia y a fs. 40 interviene la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía. Que el presente caso se encuadra en lo dispuesto por el Art. 43° 2do. párrafo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009) y en la escala de contrataciones fijada por Decreto N° 1075/3 (ME) del 09/04/2019.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, corresponde adoptar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1742 del 05/08/2019 adjunto a fs. 42 y en virtud a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Acuerdo N° 2595/2017;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarase desierto el primer llamado de la Licitación Pública N° 02/2019 llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, con el objeto de adquirir insumos informáticos con destino a la

Dirección General de Sistemas, en base a un presupuesto estimado de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 36.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a efectuar un segundo llamado a licitación pública, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (agregado a fs. 2) el que queda aprobado y conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales obrante a fs. 05/11 aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009-, con el objeto de adquirir insumos informáticos con destino a la Dirección General de Sistemas, en base a un presupuesto estimado de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTICULO 3º: Déjase establecido que las publicaciones de ley de la presente licitación pública se realizarán a través de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, conforme al modelo de aviso adjunto a foja 3.

ARTICULO 4º: Impútese la presente erogación a la jurisdicción 18, Programa 19, Unidad de Organización N° 520 -Dirección General de Sistemas- finalidad-función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 01, partida subparcial N° 296 Repuestos y Accesorios", fuente de financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia" Cuenta Libradora 20097091/8 (Z05), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2506 / 2019 DECRETO / 2019-08-16

DECRETO N° 2.506/3 (ME), del 16/08/2019.

EXPEDIENTE N° 31805/376-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R.), tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 33/2018, llevada a cabo con el objeto de adquirir sillas con destino a la Delegación Capital Federal y Casa Central, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 384/ME del 08/04/19 (fs. 33/34) se autorizó el llamado a licitación pública para tal adquisición, en base a un presupuesto estimado de \$360.000.-.

Que a fs. 36/38 corren agregadas las comunicaciones efectuadas por el organismo licitante a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, Boletín Oficial y Tribunal de Cuentas.

Que a fojas 43/46 obran copias de las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y a fs. 225/226 pedido de publicación en medio gráfico local y constancia de publicación en el portal web del sitio oficial de la Provincia.

Que a fojas 143/144 se agrega Acta de Apertura de fecha 06/05/2019, donde consta que se presentaron al acto licitatorio cinco propuestas; correspondientes a las firmas: Oliver Francisco que cotiza lo solicitado en la suma de \$856.000.-, Nova Informática S.A. por \$215.620,40 como oferta original y tres alternativas: 1.1) por la suma de \$252.374.-, 1.2) por la suma de \$306.837,20 y 1.3) de \$307.606,40, Ekipa S.R.L. por la suma de \$297.902.-, Fuad Asfoura e Hijos SACIAFI por la suma de \$331.880.- y Síntesis S.R.L. por la suma de \$254.680.-, cuyas ofertas corren agregadas a fs. 52/142.

Que a fs. 213 se agrega cuadro comparativo de las ofertas que resultaron admisibles, donde se observa cuál es la que cotiza el menor importe.

Que la Comisión de Preadjudicación mediante dictamen de fs. 214/215, luego de analizar la documentación presentada, aconseja adjudicar la presente licitación a la oferta 1.1. presentada por la firma Nova Informática S.A. por un monto total de \$252.374.-.

Que a fs. 217 el Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R. informa la imputación presupuestaria respectiva.

Que teniendo en cuenta que el presente procedimiento se llevó a cabo conforme a las previsiones contenidas en el art. 55° de la Ley N° 6970 y su modificatoria 8716 -de Administración Financiera-, art. 4 y ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) y en la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 1075/3 (ME)-2019 (Art. 1°), corresponde proceder de conformidad a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia a foja 220, Dirección General de Presupuesto a fs. 231 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1655 del 30/07/19, adjunto a fs. 227/229 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 33/2018 realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, llevada a cabo con el objeto de adquirir sillas con destino a la Delegación Capital Federal y Casa Central, y adjudíquese a la firma Nova Informática S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$252.374.-) la provisión de las sillas conforme a su oferta obrante a fs. 72 (alternativa 1.1), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación mediante dictamen de fojas 214/215.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la jurisdicción 19, SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, programa 11, "U.O. N° 490 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS", finalidad-función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad 01, partida subparcial N° 437 "Equipo de Oficina y Muebles", fuente de financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General 2019, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R. a emitir la respectiva orden de pago a favor de la firma Nova Informática S.A..

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73898

DECRETO 2514 / 2019 DECRETO / 2019-08-20

DECRETO N° 2.514/1, del 20/08/2019.

EXPEDIENTE N° 2366/110-F-19.-

VISTO la presentación efectuada por la Fundación Tucumán Judo Club, mediante la cual solicita se declare de interés provincial el Torneo Interprovincial de Judo "VI COPA GERARDIN ALARCÓN", y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento, uno de los torneos interprovinciales más importantes del país, se realizará en nuestra Provincia el día 24 de agosto del corriente año, y contará con la presencia de al menos 400 competidores provinciales y nacionales de gran nivel.

Que dada la envergadura que reviste este evento, se estima del caso declararlo de Interés Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial, el Torneo Interprovincial de Judo "VI COPA GERARDIN ALARCÓN", el cual se llevara a cabo el día 24 de agosto del corriente año en nuestra provincia, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2561 / 2019 DECRETO / 2019-08-26

DECRETO N° 2.561/14 (MGyJ), del 26/08/2019.-

VISTO, la Ley N° 8197 y su modificatoria Ley N° 9011; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas normas legales se crea el Consejo Asesor de la Magistratura (CAM) en jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia, con competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial de la Provincia. Que el artículo 3° de la Ley N° 8197 dispone que el Poder Ejecutivo debe realizar la convocatoria a los abogados matriculados en la jurisdicción Capital-Colegio de Abogados de Tucumán- y a los abogados matriculados en el Colegio de Abogados del Sur, cuando las vacantes a cubrir pertenezcan al Centro Judicial de la Capital o a los Tribunales de Concepción y Monteros, respectivamente, a fin de que elijan un representante Titular y un Suplente ante dicho Organismo, conforme lo dispone el artículo 2°, inciso 3) de la Ley N° 8197 y su modificatoria.

Que asimismo, dispone que la Junta Electoral Provincial tendrá a su cargo la confección del Padrón de abogados habilitados para las elecciones, como así también el contralor de los comicios y la proclamación de los electos.

Por ello, y estimando del caso proceder en consecuencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los Abogados matriculados y habilitados para el ejercicio profesional en jurisdicción del Centro Judicial de la Capital, pertenecientes al Colegio de Abogados de Tucumán, a efectos de que el día 18 de octubre de 2019, procedan a elegir de entre sus miembros un (1) representante Titular y un (1) Suplente ante el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA (CAM), el que integrarán una vez proclamados los mismos, conforme las normas legales vigentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los Abogados matriculados y habilitados para el ejercicio profesional en jurisdicción de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, pertenecientes al Colegio de Abogados del Sur, a efectos de que el día 18 de octubre de 2019, procedan a elegir de entre sus miembros un (1) representante Titular y un (1) Suplente ante el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA (CAM), el que integrarán una vez proclamados los mismos, conforme las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°.- Los Padrones de Abogados matriculados en las jurisdicciones de los Centros Judiciales de Capital, Colegio de Abogados de Tucumán; y de Concepción y Monteros, Colegio de Abogados del Sur, habilitados para la elección de los representantes Titular y Suplente al Consejo Asesor de la Magistratura serán confeccionados por la Junta Electoral Provincial, quien tendrá a su cargo el contralor de los comicios y la proclamación de los electos.

ARTICULO 4°.- Establécese como Sistema de Adjudicación de los cargos elegibles, el de Elección Directa y a Simple Pluralidad de Sufragio.

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Junta Electoral Provincial a confeccionar los

cronogramas electorales correspondientes y adoptar las medidas necesarias para la celebración de los Comicios.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2562 / 2019 DECRETO / 2019-08-26

DECRETO N° 2.562/14 (MGyJ), del 26/08/2019.-

VISTO, la Ley N° 7978, su modificatoria N° 8176 y normativas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas normas legales el Poder Ejecutivo debe disponer la convocatoria a los fines de los Artículos 126° y 127°, inciso 4) de la Constitución Provincial- de todos los Abogados matriculados y habilitados para el ejercicio profesional en jurisdicción provincial, para que procedan a elegir de entre sus miembros un representante titular y un suplente al Jurado de Enjuiciamiento.

Que el Padrón de Abogados habilitados para la elección de referencia será confeccionado por la Junta Electoral Provincial (Artículo 2° de la Ley N° 7978). Por ello, y estimando del caso proceder en consecuencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convócase a todos los Abogados matriculados y habilitados para el ejercicio profesional en jurisdicción provincial, a efectos de que el día 14 de Noviembre de 2019 procedan a elegir de entre sus miembros un representante titular y un suplente al Jurado de Enjuiciamiento, el que integrarán una vez proclamados los mismos, conformen lo disponen los Artículos 126° y 127°, inciso 4) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 7978, 8176 y demás legislación vigente.-

ARTICULO 2°.- El padrón de Abogados habilitados para la elección de los representantes titular y suplente al Jurado de Enjuiciamiento será confeccionado por la Junta Electoral Provincial, en virtud de lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 7978.-

ARTICULO 3°.- Establécese como sistema de adjudicación de los cargos elegibles, el de elección directa y a simple pluralidad de sufragios.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Junta Electoral Provincial a confeccionar el cronograma electoral correspondiente y a adoptar las medidas necesarias para la celebración del comicio, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 7978.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 73891

LEY 9183 / 2019 LEY N° 9.183 / 2019-08-27

Ley N° 9.183

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, las fracciones de los inmuebles detallados en la Ley N° 7755 y su modificatoria Ley N° 8363, con iguales fines que los allí descriptos.

Art. 2°.- Convalídase todo lo actuado por Fiscalía de Estado, en el proceso expropiatorio iniciado en virtud de la Ley mencionada.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.
Julio Fabio Silman, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.183.-

San Miguel de Tucumán, Agosto 27 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.-

Aviso número 73916

LEY 9184 / 2019 LEY N° 9.184 / 2019-08-29

Ley N° 9.184

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

- En el Art. 94 bis.:

1- Incorporar como Inciso 15 el siguiente:

"15. Nombrar y remover al Fiscal Regional."

2- Incorporar como Inciso 16 el siguiente:

"16. Crear y reglamentar el Equipo Científico de Investigaciones Fiscales con la finalidad de brindar todo el apoyo tecnológico y científico que requiera la investigación de los delitos."

- En el Art. 94 quinquies:

1- Incorporar como tercer y cuarto párrafo los siguientes:

"Los Fiscales Regionales serán designados por el Ministro Fiscal entre los Fiscales en lo Penal, según necesidades del servicio. La designación será por el término de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Podrán ser removidos por el Ministro Fiscal o por el procedimiento previsto en el Art. 125 de la Constitución de la Provincia.

Al ser nombrado el Fiscal Regional deberá presentar al Ministro Fiscal un plan de trabajo y prioridades de persecución penal para el distrito correspondiente."

2- Sustituir el Inciso 9, por el siguiente:

"9. Las demás que establece la presente Ley y todas aquellas que el Ministro Fiscal les asigne o delegue conforme a la Ley.

En caso de necesidad, vacancia o licencia, el Ministro Fiscal podrá asignar hasta dos jurisdicciones a un Fiscal Regional."

- En el Art. 160 sexies:

- Incorporar como Inciso 14 el siguiente:

14. Nombrar y remover al Defensor Regional.

- En el Art. 160 decies:

1- Incorporar como segundo y tercer párrafo los siguientes:

"Los Defensores Regionales serán designados por el Ministro de la Defensa entre los defensores oficiales, según necesidades del servicio. La designación será por el término de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Podrán ser removidos por el Ministro de la Defensa o por el procedimiento previsto en el Art. 125 de la Constitución de la Provincia.

Al ser nombrado el Defensor Regional deberá presentar al Ministro de la Defensa un plan de trabajo y gestión para el distrito correspondiente."

2- Sustituir el Inciso 9 por el siguiente:

"9. Las demás que establece la presente Ley y todas aquellas que el Ministro de la Defensa les asigne o delegue conforme a la Ley.

En caso de necesidad, vacancia o licencia, el Ministro de la Defensa podrá asignar hasta dos jurisdicciones a un Defensor Regional."

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.184.-

San Miguel de Tucumán, Agosto 29 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCIONES 193 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-13

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 193/2019-DPJ, del 13/08/2019.-
VISTO:

El Expediente N° 4244/211-A-2018 y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SANTO PADRE PIO", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;
CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs 02 a Fs 04 en doble faz) en expediente 2949/211-A-2019 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 06 a Fs 13) en expediente 4244/211-A-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL SANTO PADRE PIO", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado. -

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución (Fs 05 a 07 en doble faz) en expediente 2949/211-A-2019 y su Estatuto obrante a Fs 06 a Fs 13 en expte. N° 4244/211-A-2018 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Control.-

RESOLUCIONES 197 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-15

DIRECCIÓN DE PERSONA JURIDICAS. RESOLUCION N° 197/2019-DPJ, del 15/08/2019.-

VISTO: El Expte N° 3714-211-2019 de fecha 15-08-2019 referente a la asociación Civil denominada: ASOCIACION TUCUMANA DE BASQUETBOL DE VETERANOS con domicilio legal en SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán, Legajo N° 3820 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad obtuvo personería jurídica como asociación civil por Resolución N° 255/911-GPJ del 29 de agosto de 1991 encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección.

Que por el Expte de referencia la entidad comunica la celebración de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2019 convocada por este organismo a través de Resolución N° 188/19 DPJ de fecha 08-08-2019 por la cual entre otros se procedió a ratificar la reforma parcial de su estatuto tratada en asamblea general extraordinaria de fecha 08-08-2018 en aplicación de lo dispuesto por el Art. 12 del Dcto N° 2942/1- 11 reglamentario de Ley N° 8367 y cuya instrumental corre agregada en Expte N° 2144-211-2019

Que acompañan a esos efectos por el presente: publicidad en el boletín oficial (Fs.05-06) acta de asamblea (fs. 07 a 13), registro de asistencia (fs.32-33), padrón de socios (fs. 23 a 31) y texto ordenado del estatuto social (Fs. 14 a 22).

Que de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralor para el trámite de reforma.

Que la reforma tal como consta en el texto ordenado de los estatutos no altera los fines y naturaleza Jurídica de la asociación peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Que obra dictamen de Dpto. Asociaciones Civiles, Asesoría legal interviniente y Subdirección,

Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com. Nación, Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la reforma parcial del estatuto de la asociación civil : ASOCIACION TUCUMANA DE BASQUETBOL DE VETERANOS con domicilio legal en San Miguel de Tucumán , Provincia de Tucumán , Legajo N° 3820 la que fuera resuelta en asamblea general extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2018 y ratificada en asamblea general extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2019 en merito a los precedentes considerandos .-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las copias del estatuto aprobado en artículo anterior obrante de Fs. 14 a 22 del Expte N° 3714-211-2019 de fecha 15-08-2019 serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.-

RESOLUCIONES 198 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-22

DIRECCIÓN DE PERSONA JURIDICAS. RESOLUCION N° 198/2019-DPJ, del 22/08/2019.-

VISTO: Los antecedentes obrantes en Legajo N° 164 del "CLUB ATLETICO UNION MUÑECAS" con domicilio legal en la provincia de Tucumán y sede social declarada en calle Emilio Castelar N° 3200, San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Decreto N° 658 de fecha 30/08/1954, encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas.

Que la entidad se encuentra al día de la fecha ante este Organismo de Contralor IRREGULAR en su funcionamiento con sus autoridades con mandatos vencidos además de adeudar la presentación de documentación contable; con su correspondiente tratamiento asambleario desde el periodo finalizado el 31/12/2017 y 31/12/2018 inclusive;

Que por Expte N° 323-211-C-2019 de fecha 06/02/2019 se presentó pedido de reorganización institucional;

Que por el Expte antes mencionado y Expte N° 3117-211-C-2019 la entidad presenta documentación contable adeudada sin su correspondiente tratamiento asambleario.

Que atento al estado institucional por falta de presentación en tiempo y forma de la instrumental contable debida con su correspondiente tratamiento asambleario como así también que no se ha efectuado la renovación de autoridades en atención a las normas estatutarias vigentes y a fin de no prorrogar en el tiempo el estado de acefalia institucional corresponde disponer las medidas necesarias para la reorganización de oficio determinando las pautas de conformidad a la normativa vigente en la materia (Res. N° 256-83 y Res. N° 24/13 D.P.J.);

Que en tal sentido corresponde al Organismo convocar a Asambleas: la primera para el tratamiento de la documentación contable y elección de Junta Electoral y la segunda para elección y proclamación de autoridades previstas estatutariamente.

Que debe determinarse que para la primera Asamblea que se convoque debe tomarse como base el último Padrón reconocido por el Organismo obrante en Legajo N° 164 (Expte. N° 1416 - 211- 2017 a fs. 29 a 30) y proceder posteriormente la Junta Electoral a la confección del padrón definitivo con las novedades que reciba, atento verificarse en los estados contables presentados, cobro de cuota social.

Que corresponde indicar a la entidad que deben presentar la instrumental resultante de cada Asamblea dentro de los plazos legales y reglamentarios vigentes (15 días de celebradas) lo que también deberán observar posteriormente en Asambleas que celebren bajo apercibimiento de ley por dificultar la fiscalización a nuestro cargo;

Que en caso de no contar la entidad con los libros sociales obligatorios rubricados deberán proceder a solicitado en el plazo que por este acto se determine;

Que lo determinado es facultad de este organismo de acuerdo a lo establecido en Arts. 11 inc. 6 y 8 de Ley N° 8367 y Art. 19 del Dcto. 2942/1 (FE) - 11 y disposiciones aplicables en la materia.-

Que obra dictamen del Dpto. Asociaciones Civiles y Asesoría legal.

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por Ley N° 8.367 y Decreto Reglamentario N° 2.942/1(FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del, "CLUB ATLETICO UNION MUÑECAS" con domicilio legal en la provincia de Tucumán y sede social declarada en calle Emilio Castelar N° 3200, San Miguel de Tucumán, para el día 31/08/2019 a hs. 15:00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a lo precedentemente considerado;

1º.1.- Designación de Presidente de la Asamblea.-

1º 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.

1º.3.- Lectura del presente Instrumento.-

1º.4.- Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados;

1º.5.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018 inclusive.-

1º.6.- Elección de Junta Electoral: la que tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá:

a) Confección del Padrón Electoral.

b) Recepción de Impugnaciones al padrón.

c) Resolución sobre Impugnaciones,

d) Recepción de listas de candidatos.

e) Recepción de Impugnaciones a las listas,

f) Resolución sobre Impugnaciones,

g) Oficialización de listas de candidatos,

h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades,

ARTICULO 2º: CONVOCAR en igual domicilio a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14/09/2019 con el siguiente orden del día:

2.1).- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de

Cuentas) desde hs 15:00 a hs 17:00.2.2) - Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a hs. 17:00.

En caso de recepcionar la junta electoral una sola Lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 15:00.-

ARTÍCULO 3º: LIBRAR edicto para su publicación por un día en el Boletín Oficial de la provincia, con el orden del día señalado en artículos precedentes;

ARTICULO 4º: INDICAR a las autoridades que resulten electas a la presentación de la instrumental resultante de cada asamblea en el plazo de 15 quince días de celebradas y una vez reconocidas que deben proceder a la rúbrica de los Libros Obligatorios que no poseyeran en un plazo de 30 (treinta) días corridos de la asunción, bajo apercibimiento de ley;

ARTICULO 5º: APERCIBIR a la Asociación al estricto cumplimiento de pautas estatutarias vigentes y normativas de este organismo de control bajo apercibimiento de aplicación de sanciones de ley.-

ARTICULO 6º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCIONES 202 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-08-27

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN Nro. 202/2019 DPJ, del 27/08/2019.-

VISTO: el Expte Nro. 6682/2018 de fecha 21/12/2018 ingresado por el Sr. Pablo Marcelo Reinoso D.N.I. Nro. 21.744.011 referente a la Asociación Civil Tucumán Yacht Club y

CONSIDERANDO

Que la entidad obtuvo personería jurídica por Decreto Nro. 2442/14 (SSG) de fecha 10/07/1978 como Asociación Civil encontrándose por ende bajo el contralor de esta Dirección.-

Que por el mismo interpone formal denuncia contra la elección de la Junta Electoral llevada a cabo en asamblea el día 06/10/2018 y la proclamación de autoridades de asamblea de fecha 10/11/2019.-

Que manifiesta entre otros puntos que "1) en la elección de la Junta se eligieron 3 miembros titulares entre ellos el Sr. Sebastián Abaca con lo cual no cumple los requisitos del estatuto social en la categoría de activo náutico donde no cuenta con la antigüedad en dicha categoría ni posee a la fecha una embarcación en las instalaciones del TYC ni tampoco carnet de timonel otorgado a los socios que saben manejar en veleros (sin motor) ...y que actualmente posee un carnet de conductor náutico no valido para ser la categoría activo náutico violando el Art. 11 del estatuto. 2) Que la junta electoral mal confeccionada actuó irresponsablemente aceptando socios para integrar dicha comisión directiva violando totalmente el estatuto sin respetar la fecha de antigüedad en la categoría de socio activo que establece un mínimo de dos años en tal carácter.-

Que por dictamen de este Organismo se procedió a solicitar al presentante que cumpla los requisitos formales establecidos por normativa vigente y reglamentaria para la admisión de la misma encontrándose notificado el mismo el día 08/02/2019.-

Que por expte Nro. 500/2019 de fecha 18/02/2019 el Sr. Pablo Reinoso procede a dar cumplimiento al dictamen legal por lo que a través de dictamen legal y de Sub Dirección se procedió a correr traslado a la entidad a fin de que en plazo legal proceda a realizar el descargo munido de la documentación que intente hacer valer como prueba.-

Que por expte Nro. 1101-211-T-2019 de fecha 25/03/2019 la entidad adjunta a este Organismo de Contralor: Memoria, Balance y ejercicio cerrado el 30/06/2018, informe del contador, constancia policial por extravió de documentación anterior a Julio de 2017 e informe del Contador sobre ejercicios contables anteriores.-

Que por Expte Nro. 2307-211-2019 de fecha 30/05/2019 la entidad procede a contestar el traslado efectuado por denuncia que realizar el Sr. Reinoso.-

Que manifiestan principalmente que el Sr. Reinoso adjunta como base de su denuncia unas notas supuestamente recepcionada por la Junta Electoral y el Sr. Presidente Javier Farhat y que... expone que "impugno las notas que jamás fueron recepcionadas ni por la Junta Electoral ni por integrante alguno de la comisión directiva del TYC".-

Que continua manifestando que "de la observación de los instrumentos y su comparación con el acta de fecha 06/410/2019 donde están firmadas por todos los

integrantes de la JE puede leerse que la firma que acompaña el denunciante en la nota que supuestamente fuera recepcioanda el 17/10/2018 y el 20/10/2018 no le corresponde a ninguno de los integrantes de dicha Junta.- De manera que evidente esta falsificada y falseada el cargo de recepción de la misma.- Además no posee sello que indique quien la recibe y en qué carácter, careciendo de todo asidero jurídico y lógico.-

Que manifiesta que "de la documentación que acompañó el plazo que tenían para impugnar los miembros de la junta y de la comisión directiva a lo no lo hizo el denunciante y fraguo falsamente los instrumentos que son rechazado de plano en este escrito... " (SIC)

Que "asimismo la nota que supuestamente le remitiera al Sr. Javier Farhat en fecha 23/11/2018 nunca fue presentada a esta Comisión Directiva ni mucho menos recepcionada por el Sr. Farhat.- La firma de la recepción no corresponde a persona alguna que este legitimada para su recepción, no integra la comisión directiva ni la Junta Electoral".-

Que durante el acto eleccionario "no hubo ninguna objeción y surge de la propia acta de fecha 10/11/2018 en donde la JE informa que llego al fin de su mandato en forma eficiente resultando de todo el trabajo llevado a cabo la oficialización de una sola lista puesto que fue la única presentada y ano adolecer esta de ninguna irregularidad que permitieran que se efectuaran impugnaciones a la misma o al padrón de socios, se procedía a la oficialización. - Cabe informar que el acta de designación de la JE fue firmada por 54 socios.

Que "de lo expuesto surge con claridad que el denunciante jamás presento las denuncias que falsamente alega haber presentado y que nunca fueron recepcionadas por la JE ni por miembro alguno de la comisión directiva del Yacht Club... "

Que agrega que "no además de ello la denuncia que realiza es falsa en cuanto los Socios Sebastián, Oscar Ahualli, Juan Lontrato, Diego Lobo, Nelson Ferreyra, Gastón Castellote, Carina Puertaz y Fernando Moris reúnen los requisitos estatutarios y son socios activos según se desprende del libro de Registro de Asociados el cual se encuentra rubricado por este Organismo de Contralor desde el 15/03/2016.-

Que adjunta como prueba a) copia de libro de asociados (fs. 07/31), acta Nro. 48 de asamblea de oficialización de la lista, b) Copia del Boletín oficial de fecha 06/09/2019 donde se convoco para el día 06/10/2019 asamblea ordinario para tratar entre otros puntos elección de junta electoral, copia del Boletín Oficial de fecha 09/11/2019 donde se convoca para asamblea general ordinaria para el día 10/11/2018 para tratar entre otros puntos la proclamación de autoridades oficializadas el día 27/10/2018 y Copia del Boletín Oficial de fecha 05/12/2019 donde se convoca a asamblea general ordinaria para el día 08/12/2018 para tratar entre otros puntos :2) ... "exposición de las causas que justifican el llamado a asamblea extraordinaria fuera del plazo mínimo fijado" ... y 3) Convalidación de la asamblea

Que también adjunta Declaración Jurada de la comisión directiva, copias de carnet expedidos por Prefectura naval, certificado de seguridad - Registro Jurisdiccional y cuotas pagas de cuotas sociales.-

Que por expte Nro. 2495/2019 de fecha 12/06/2019 la entidad presenta a este Organismo el cronograma electoral (Fs. 04/10).-

Que de las actas adjuntadas surge que no se recibieron impugnaciones ni al padrón electoral a la listas de candidatos ni a la única lista que se ha presentado para

las elecciones, por lo que la junta manifiesta (fs.08) que al no haberse detectado irregularidades a la única lista de candidatos recibida por esta Junta Electoral ...corresponde que se proclame a los candidatos de la lista oficializadas... ".-

Que derivadas las actuaciones al Dpto. de Asociaciones Civiles profesional interviniente dictamino que la entidad adeudaba cumplimentar las observaciones realizadas a la documentación contable oportunamente presentada.-

Que este Organismo intimo a la Asociación a que en plazo perentorio proceda a adjuntar la totalidad de la documentación adeudada a esta repartición siendo citados el último Presidente reconocido, el presentante de actuaciones (Secretario electo) y la Junta Electoral electa en asamblea.-

Que por expte Nro. 3708/2019 de fecha 15/08/2018 la entidad adjunta a esta Dirección: Acta de asamblea de fecha 06/10/2018 de la cual se desprende que se procedió a tratar entre otros puntos del orden del día: ...2) Consideración de Memoria, Balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de la comisión revisora de cuentas ...4) Elección de la Junta Electoral....-

Que a fojas 06 obra acta de asamblea de fecha 10/11/2018 donde se observa que entre los puntos más relevantes se trato como orden del día la memoria , estados contables , informe de la comisión revisora de cuentas e inventario desde el 30/06/1999 al 30/06/2016 como así también del año 2017.-

Que expuesto el tratamiento de la documentación contable respecto a los periodos 30/06/1999, hasta el 30/06/2016 surge del acta presentada que se explico a los presentes "que en fecha 16/05/2017 se extraviaron en la vía pública los libros contables (inventarios y balances y diario general) y la mayoría de la documentación sustentatoria de las operaciones financieras de la entidad del periodo denunciado, haciéndose la denuncia policial correspondiente" , manifestando que existe "una imposibilidad fáctica total de confeccionar responsable y fidedignamente las memorias, balances, informe de comisión revisora de cuentas e inventarios por los ejercicios cerrados en fecha 30/06/1999 al 30/06/2016".-

Que de las actas también surge de esa documentación presentada que se resolvió "aprobar por unanimidad la dispensa solicitada ...como así también se aprobó por unanimidad la documentación contable del ejercicio económico cerrado el 31/12/2017 (Balance, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas).-

Que adjunta copia del registro de asistencia a la asamblea del 10/11/2018, solicitud de publicación en el Boletín oficial de edictos y copia del libro de registro de asociados.-

Que por expte Nro. 3761-211-2019 de fecha 20/08/2019 adjunta documentación de la asamblea ordinaria de fecha 10/11/2019 donde se procedió a oficializar la única lista recepcionada por la Junta Electoral.-

Que adjunta registro de socios presentes, acta de asamblea general ordinaria de fecha 10/11/2018, donde puede leerse que ..."luego de una espera de 60 minutos... y quedando el quórum establecido...se procede a la oficialización de la única lista presentada y al no adolecer esta de ninguna irregularidad que permitieran que se efectuaran impugnaciones a la misma o al padrón de socios, se procedió a la oficialización. -

Que entre la documentación más relevante copia de registro socios presentes (fs. 08) y padrón de asociados (fs. 13-35).-

Que tales actuados se encuentran observados por este organismo entre ello atento obrar en el legajo la documental contable mencionada y se requirió oportunamente la reconstrucción de la misma en base a tal instrumental.-

Que por expte Nro. 3762-211-2019 de fecha 20/08/2019 la entidad presenta a esta Dirección nuevamente, la documentación de la asamblea de fecha 06/10/2018 antes referenciada adjuntado esta vez el cronograma electoral.-

Que del mismo cronograma electoral surge (fs. 21 a 23) que la Junta Electoral elegida en la asamblea no ha recepcionada ningún tipo de impugnaciones, tanto en el padrón confeccionado de socios como así tampoco a la única lista presentada a ese Órgano en fecha 22/10/2018 la que luego procedió a oficializarse en la asamblea ordinaria llevada a cabo el día 10/11/2018.-

Que adjunta copia de padrón de asociados y registro de asistencia a la asamblea de fecha 10/11/2018.-

Que con los actuados expuestos corresponde pronunciamiento de este Organismo de las cuestiones que sean de nuestra competencia.-

Que debe señalarse en primer lugar respecto al pedido de nulidad efectuado el mismo resulta improcedente ya que así lo tiene establecido este Organismo a través de diferentes Resoluciones (a modo ejemplificativo Res. N° 85/2014 D.P.J. Club Juventud Unida) y la Inspección General de Justicia de la Nación cuando invocando también la doctrina especializada establece que "no procede la declaración de nulidad por parte del organismo administrativo de control sino solamente se encuentra facultado a declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos un acto asambleario sujeto a su fiscalización" (Facundo A. Biagosch, Asociación Civil Cap. X) . En tal sentido y en virtud del informalismo uno de los principios rectores del Derecho Administrativo, puede enderezarse la pretensión esgrimida a los fines de analizar la regularidad y eficacia de las asambleas mencionadas o realizadas.-

Que corresponde establecer el alcance de la competencia de esta Dirección el cual según nuestra Ley N° 8367 y su Dcto. Reg. solo se circunscribe al contralor formal externo de los actos asamblearios, por lo que todas las demás cuestiones que excedan la misma deberán ser deducidas ante la vía jurisdiccional que resulte competente.-

Que en relación a lo denunciado por el Sr. Reinoso a este Organismo sobre el carácter de socios integrantes del Órgano Electoral o de la Comisión Directiva debe mencionarse que sin perjuicio de las atribuciones y competencias de esta Dirección en orden a la fiscalización del funcionamiento de la entidad y de los órganos sociales de la Asociación este Organismo no cuenta con facultades que permitan suplir o reemplazar funciones que le corresponden a estos.-

Que en ese orden, el contenido de la denuncia en tal sentido - esto es la verificación de la condición de asociados - es propia de la función de administración y posterior control de órgano electoral es decir de la gestión interna, por lo tanto exorbitante de la competencia de este Organismo.-

Que el ejercicio de la fiscalización no debe irrumpir en esferas propias de los Órganos sociales habilitados y de los propios asociados y menos aun traducirse en un control de merito sobre las decisiones de aquellos.

Que del análisis de la denuncia interpuesta, conlleva a determinar que el funcionamiento interno de los órganos sociales esta reglado por el estatuto social y por las eventuales normas reglamentarias dictadas en su consecuencia y a su vez , la decisión vinculada con los requisitos de admisibilidad y categoría de

socios , pertenece a la esfera de aquella categoría de actos de gestión, relativos a la comisión directiva de la entidad y por lo tanto fuera del alcance del contralor de este Organismo.-

Que a más de lo manifestado y aportado por las partes corresponde a este organismo entonces verificar conforme a la competencia de esta Dirección el cumplimiento de aspectos formales del desarrollo de los actos celebrados.-

Que en virtud de lo expuesto se procede a analizar en base a la documentación arrojada a esta Dirección los actos asamblearios celebrados por la Asociación en fecha 06/10/2018 y 10/11/2018 (elección de Junta Electoral y proclamación de autoridades).-

Que en Expte Nro. 3762/2019 la entidad completo la documentación resultante de la asamblea de fecha 06/10/2018 donde se trato entre otros como punto del orden del día la elección de la Junta Electoral. Según la lectura de las actas se procedió a elegir como titulares del Órgano electoral a los Sres. Sebastián Abaca, Carlos Viglione y Santiago Pujol y como suplentes a los Sres. Humberto Neme y Miguel Álvarez (fs. 5).- A fs. 03 presenta el registro de asistencia a la misma y el padrón de asociados (fs. 27/49).-

Que obra en expte Nro. 2307-211-2019 de fecha 30/05/2019 la publicación del Boletín Oficial de la provincia de fecha 06/09/2019 donde se convoco para el día 06/10/2019 para asamblea ordinaria para tratar entre otros puntos elección de junta electoral.-

Que también se encuentra agregado el cronograma electoral descripto más arriba del que resulta que no hubo ningún tipo de impugnación tanto al padrón electoral, a algún candidato o lista alguna para participar del la elección por lo que quedo oficial izada la única lista presentada.-

Que de la lectura de la instrumental aportada por la entidad en relación a las asambleas de elección de junta electoral como el cronograma no resulta trasgresión normativa o estatutaria alguna e los aspectos formales verificables por el organismo.-

Que en expte Nro. 3708-211-2019 obra agregada como arriba se detalla la documentación de la proclamación en asamblea de fecha 10/11/2018 de la única lista presentada, registro de socios presentes (fs. 10), registro de asociados (fs. 11/32) habiendo anteriormente presentado la publicación en el Boletín Oficial de la provincia en el expte Nro. 2307-211-2019 de fecha 30/05/2019 (fs. 34) y asamblea de fecha 10/11/2018 en la que se puso en funciones a la única lista presentada.-

Que se observa que todas las decisiones que fueran adoptadas durante la Asamblea son facultades que corresponden a la misma y si bien es admitida la legitimación de un asociado para impugnar aquellas decisiones que podrían estar afectadas por algún vicio, este Organismo constata además de la regularidad de los mismos el no agotamiento en tiempo y forma de las vías internas, ya que el impugnante pudo efectuar su presentaciones ante la Junta Electoral o ante la Asamblea, circunstancia esta que según surge de las constancias aportadas no se agregaron pruebas fehacientes de ello.-

Que del descargo adjuntado por la entidad surge que la misma desconoce la nota presentada como prueba del reclamo por parte del Sr. Reinoso para cumplir con ese requisito. Confrontadas ambas posiciones y recurriendo a la aplicación subsidiaria del Art. 302 del Código Procesal Civil de Tucumán establece respecto a la Carga de la Prueba: "Incumbirá la carga de la prueba a la parte que afirme

la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que el juez no tenga el deber de conocer. Cada una de las partes deberá probar el presupuesto de hecho de la norma que invocara como fundamento de su pretensión, defensa o excepción ".-

Que por lo antedicho surge que el interesado tuvo la oportunidad de efectuar los reclamos oportunos y estos en modo fehaciente y directos a los efectos de reencausar la reordenación institucional con miras del bien de la asociación.-

Que conforme establece la Ley N° 8367 en el Art. 4 de "Facultades en ejercicio de fiscalización: Inc. 11 declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o a los reglamentos, Art. 16 del Decreto Ley N° 2942-1/11 que establece: La Dirección de Personas Jurídicas podrá declarar la irregularidad o ineficacia a los efectos administrativos, de los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, a los estatutos, o reglamentos sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa aplicable ".-

Que verificando la regularidad y eficacia de las asambleas, mencionadas por el Organismo de contralor corresponde no hacer lugar a las impugnaciones realizadas y declarar regular y eficaz a los efectos administrativos la elección de la junta electoral realizada en fecha 6/10/2018 el cronograma electoral llevado a cabo por ese Órgano y la proclamación de autoridades en asamblea de fecha 10/11/2019.-

Que en materia de la documental contable puede mencionarse que surge dictamen de fecha 06/08/2019 en el que se observa que la entidad por expte Nro. 5775/2016 presenta documentación referida a Asamblea de fecha 15/10/2016 para tratar documentación contable al 30/06/2016 y ratificación de documentación contable por ejercicios cerrados desde el 30/06/1999 hasta el 30/06/2016 los cuales se encuentran al día de la fecha observados por esa asesoría técnica.-

Que por expte Nro. 5955-211-2017 la entidad adjunta documentación complementaria pero los mismos cuentan al día de la fecha con observaciones de carácter técnico.-

Que en Expte N° 3708-211-19 presentan instrumental asamblearia de fecha 10/11/18 en la que procedieron a mencionar la imposibilidad de la confección de estados contables por extravió de los ejercicios cerrado al 30/06/99 al 30/06/2016 y solicitaron a los asociados la aprobación y eximición de la comisión directiva que inicia la gestión, como procedieron a tratar la documental contable del ejercicio cerrado al 30/06/17.-

Que en tal oportunidad se dictamino por Área Asociaciones civiles que no se adjunto informe de profesional idóneo respecto a la reconstrucción de la instrumental contable y no se solicito al organismo copia de tal documental que si obra en legajo pendiente de cumplimiento.-

Que respecto a la documental contable del ejercicio 30/06/17 se dio tratamiento y aprobó por unanimidad la misma a la fecha la cual a la fecha no fue presentada ante el organismo de control, solo surge en Expte N° 1101/211/19 una constancia policial de extravió, debiendo adjuntarse a la fecha denuncia formal y correspondiente dictamen del Contador interviniente respecto a la reconstrucción y/o perdida de la mencionada documentación contable.-

Que ante ello corresponde determinar que sean las autoridades reconocidas las que deberán proceder en un plazo que por este acto se determine a la regularización de la instrumental contable presentada y la adeudada.-

Que por ello, lo dictaminado por áreas intervinientes y lo dispuesto por ley N°

8367, Dcto. Regl. N° 2942/FE/2011.-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE

ARTICULO N° 1: NO HACER LUGAR a la denuncia realizada en Expte N° 6682/2018 y agregados formulado por el Sr. Pablo Marcelo Reinoso D.N.I. N° 21.744.011 contra el proceso electoral y la proclamación de autoridades llevada a cabo por la Asociación Civil Tucumán Yacht Club (Legajo 1343) con domicilio legal declarado en Presa 4 - El Cadillal, Tafi Viejo - Pcia. de Tucumán conforme los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2°: DECLARAR EN CONSECUENCIA REGULAR Y EFICAZ a tos efectos administrativos la elección de la Junta Electoral del día 06/10/2018 y la proclamación de autoridades llevada a cabo en Asamblea Ordinaria el día 10/11/2018 por la Asociación Civil Tucumán Yacht Club (Legajo 1343) con domicilio legal declarado en Presa 4 - El Cadillal Tafi Viejo - Pcia. de Tucumán conforme los precedentes considerandos.-

ARTICULO 3°: ORDENAR A LAS AUTORIDADES ELECTAS a la revisión de la instrumental contable obrante en legajo, regularización y presentación de la documentación contable adeudada y al debido tratamiento asambleario de los ejercicios económicos cerrados desde el 30/06/1999 al 30/06/2018 inclusive en el plazo de 30 (treinta) días de notificados el presente acto administrativo.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

**GENERALES / DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESOLUCION GENERAL N°
200/19**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

POR 1 DIA - El Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, Aldo Eduardo Madero, por Resolución General N° 200/19 DPJ de fecha 26/08/2017, resuelve: Visto: Las atribuciones conferidas a la Dirección de Personas Jurídicas por la Ley n° 8.367 y por el Decreto Reglamentario n° 2942/1 (FE). y, CONSIDERANDO: La inquietud planteada por el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas respecto al sistema de rúbrica manual en hojas móviles, las cuales se requieren que sean anilladas o encuadernados en virtud de lo dispuesto por el art. 323 del Código Civil y Comercial de la Nación; Que es propósito de esta Dirección facilitar los trámites siempre que cumplan con las pautas legales de orden público, por lo que se justifica implementar un sistema excepcional y provisorio de rubrica de libros de hojas móviles; Que atento las características de este sistema de rúbrica, se considera necesario establecer las pautas para la implementación del mismo; Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 19.550 Y Ley N° 8.367; y demás normas concordantes y leyes especiales. EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1°: DETERMINAR que para la aprobación de la rúbrica manual con hojas móviles deberán presentar el formulario correspondiente, adjuntando: a)- Nota firmada por el representante legal o apoderado, certificada notarialmente, con carácter de Declaración Jurada, que contenga: I. Nombre, domicilio y datos de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Tucumán, II. Denominación e individualización exacta del libro que solicita su rúbrica, III. Compromiso que los libros solicitados serán debidamente anillados y/o encuadernados para dar cumplimiento con el arto 323 del Código Civil y Comercial de la Nación, IV. En el caso de solicitud de rúbrica del libro cronológicamente posterior, deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de encuadernación previamente asumido en la declaración jurada; b)- Constancia de CUIT. Artículo 2°.- Regístrese y publíquese. Oportunamente, archívese.- E y V 02/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.516.

Aviso número 226515

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 12372-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 12372-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Andrés - Depto. Cruz Alta, domicilio calle sin número, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: C - Lam.: 112 - Parcela: 519C - Padrón N° 673.934 - Matricula: 11601 _ Orden: 884, poseedor Sergio Fernando Giménez, DNI N° 33.756.958. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Andrés Rodrigo Córdoba; al Sur con calle sin nombre de por medio con Instituto Prov. de la Vivienda; al Este con Fernando Héctor Giménez; al Oeste con posesión de Ariel Gustavo Gimenez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 02/09/2019. Aviso N° 226.515.

Aviso número 226514

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9643-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9643-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Sacrificio - La Invernada - Depto. La Cocha, domicilio camino vecinal S/N° (al oeste del Km 702,212 de la antigua traza de la Ruta Nacional N° 38), e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C - Lam.: 318 - Parcela: 119D, 119E - Padrón N° 390.279, 390.280 - Matricula: 67.638 - Orden: 169, 170, poseedor Juan Gualberto Cabrera, DNI N° 10.686.528. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Matías Leiva (camino de por Medio); al Sur con Asan Celin David (canal sin revestir a cielo abierto de por medio) - Matias Leiva; al Este con Matias Leiva Celia Cabrera; al Oeste con Matias Leiva. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 02/09/2019. Aviso N° 226.514.

Aviso número 226513

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9788-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9788-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio calle Emilio Castelar N° 257, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 8B - Manz./Parc.: 4C - Parcela: 1Padrón N° 13796 - Matricula: 9267 - Orden: 844, poseedor Guillermo Abel Silva Morales, DNI N° 28.884.033. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Domingo Ruiz; al Sur con calle Emilio Castelar; al Este con Cesar Fernández; al Oeste con Suco Miguel Toledo. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 02/09/2019. Aviso N° 226.513.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DAS - La Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Sargento Cabral N° 486. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T-37287. a nombre de Suc. Gaubeca Esteban. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 81.280. Solicitado mediante Expte. N° 858/140-H-2017.

Localizado en El Colmenar - Barrio: San Ramón. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°68F°123S°C A°1971. a nombre de Lamantia Juana Rosa. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 225.032. Solicitado mediante Expte. N° 479/140-S-2019.

Localizado en Barrio: Centro. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 13989. a nombre de Antonia Zafonia Cornejo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 376.055. Solicitado mediante Expte. N° 974/140-J-2013.

Localizado en La Florida. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 16551. a nombre de Amalia Ambrosia Lazarte de Benito. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 72.161. Solicitado mediante Expte. N° 85/140-F-2019.

Localizado en Calle República de Colombia N° 766. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°186 F° 145 - 146 S°B A°1944. a nombre de Ricardo Rafael Silva, Juan Mascaro. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 29.581. Solicitado mediante Expte. N° 288/140-V-2018.

Localizado en Calle 1 de Mayo, El Corte Alderetes. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 2783. a nombre de Santillán Héctor Eduardo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 71.031. Solicitado mediante Expte. N° 447/140-S-2019; 478/140-S-2019; 496/140-S-2019; 497/140-S-2019.

Localizado en Calle Tucumán N° 581. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T-46167. a nombre de Tomas Formoso. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 83.426. Solicitado mediante Expte. N° 07/140-F-2016.

Localizado en Barrio: San Martin Los Cuartos. Dpto. Tafi del Valle, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 24091. a nombre de Bossi José Maria. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 680.197. Solicitado mediante Expte. N° 367/140-S-2019.

Localizado en Barrio: San José, Calle Maipú N° 1570. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°12F° 49S°B A°1916. a nombre de S.A Azucarera Justiniano Frias. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 583.088. Solicitado mediante Expte. N° 806/140-M-

2017.

Localizado en Ruta Provincial N° 324 hoy Av. Bartolome Mitre S/N. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 15024.a nombre de PaniMaria Cristina del Valle, PaniMaria del Carmen. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 378.760. Solicitado mediante Expte. N° 25/140-S-2018. E 02 y 04/09/2019. Aviso N° 226.539.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 02 y V 04/09/2019. Aviso N° 226.539.

Aviso número 226364

JUICIOS VARIOS / ALLM LUIS MANUEL C/ SALLM RENE HUMBERTO S/ DIVISION DE CONDOMINIO - 2367/17

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO Y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "SALLM LUIS MANUEL c/ SALLM RENE HUMBERTO s/ DIVISION DE CONDOMINIO - 2367/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2018. Atento lo solicitado, cítese a los herederos del demandado RENE HUMBERTO SALLM, DNI: 13.338.236, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa en el término de CINCO OJAS, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. Notifíquese en el domicilio denunciado en esta presentación. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 16 de agosto de 2017, el Sr. LUIS MANUEL SALIM inicia juicio de DIVISION DE CONDOMINIO argumentando que reviste el carácter de adjudicatario en condominio de acciones y derechos de una parte indivisa al 33,33% del inmueble ubicado en calle Santa Fé N°2.483 de esta ciudad.- SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de julio de 2019.- E 26/08 y V 06/09/2019. \$4.364,50. Aviso N° 226.364.

JUICIOS VARIOS / AMAYOLA WERTEL C/ LIZARRAGA RAMONA ANGELICA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "AMAYOLA WERTEL c/ LIZARRAGA RAMONA ANGELICA s/ ACCIONES POSESORIAS - Expte. N° 1177/07, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2019.- Confecciónense nuevos edictos conforme lo ordenado a fs.583 de autos.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- /// " San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2018.- I. Que conforme surge de las constancias de autos no se ha concluido con el trámite dispuesto por el art.66 procesal, por lo que, atento lo informado por Mesa de Entrada a fs.540, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días a la los herederos de Wertel Amayola DNI 3.621.844 o quienes se creyeran con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor de Ausentes. II.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 08 de marzo de 2019. Vilma Graciela Veliz Vega, prosec. E 26/08 y V 06/09/2019. \$4690. Aviso N° 226.375.

Aviso número 226491

JUICIOS VARIOS / AYBAR FATIMA LILIANA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AYBAR FATIMA LILIANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4254/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2019.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Gonzalez Matos, Augusto Jose; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Las Heras 512 4° piso, Depto. A, de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 20/09/2019.-.- LFG.- 4254/18.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-.- Secretaria, 15 de agosto de 2019.- Libre de Derecho (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). Dra. Sofia Molina, Prosecretaria. E 30/08 y V 05/09/2019. Diferido. Aviso N° 226.491.

Aviso número 226444

JUICIOS VARIOS / BELLUSCIO RENE ALEJANDRO S/ SUCESION

POR 5 DIAS - BELLUSCIO RENE ALEJANDRO S/ SUCESION. Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2019. Atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 03/07/2019 obrante a fs. 138, respecto de Mirta Luisa Belluscio y René Alberto Belluscio, hijos de René Alejandro Belluscio y María Luisa del Valle Silvestro. En consecuencia, notifíquese a los mencionados mediante edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Fdo. Ana Josefina. San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2019. E 28/08 y V 03/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.444.

Aviso número 226459

JUICIOS VARIOS / CARRIZO FERNANDO RAUL C/ HEREDEROS DE RUSIÑOL FRIAS ANTONIO ERNESTO

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CARRIZO FERNANDO RAUL c/ HEREDEROS DE RUSIÑOL FRIAS ANTONIO ERNESTO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", Expte. N° 3162/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2019.- Al punto I: Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado.- Al punto II y III: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Fernando Raúl Carrizo, sobre el siguiente inmueble: sito en Pedro de Villalba esquina Juan B. Terán, Nomenclatura Catastral Padrón N° 284389; Matrícula 7741, Orden 2500, Circ. I; Secc. N; Manz. 151H 15;.Parc. 996 En los mismos cítese a los herederos de Antonio Ernesto Rusiñol Frias D.N.I. N°3.588.749; Josefina Rusiñol Frias de Novillo Saravia y Rosario Rusiñol Frias de Novillo Corbalan y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-s16 MS - Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- E 28/08 y V 10/09/2019. \$5925,50. Aviso N° 226.459.

JUICIOS VARIOS / DARMANIN EDUARDO FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DARMANIN EDUARDO FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 3034/14, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2017.- Al punto I: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Eduardo Fabian Darmanin, sobre el siguiente inmueble: Ubicado en San Felipe, Dpto Lules, Provincia de Tucumán, identificada: Circunscripción: I; Sección 27; Lamina:5; Parcela: 95; Padrón:32.004; Matrícula 4482; Orden:83; Matrícula Registral: N°S30260.96 En los mismos cítese a Gambade y Filippone SC y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Al punto II: Advirtiendo el Proveyente que uno de los titulares del inmueble objeto de la presente litis -Filippone S.C- ha sido declarado en quiebra con resolución del 06/11/1992, corresponde que se notifíquese personalmente al síndico designado en dicho proceso falencial C.P.N. Paez Enrique Alberto en el domicilio constituido en calle San Martín N°650, 2° Piso Oficina E.- Notifíquese personalmete.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- SM 3034/14. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, sec. E 22/08 y V 04/09/2019. \$6863,50. Aviso N° 226.283.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ ANGELA DEL CARMEN C/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR
MIGUEL S/ DIVORCIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Kleñuk, Rodolfo Hector Miguel, DNI N° 30.810.197, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la lma. Nominación, se tramitan los autos caratulados DIAZ ANGELA DEL CARMEN c/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR MIGUEL s/ DIVORCIO, iniciado con fecha 17/03/2017. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la petición unilateral de Divorcio promovida en autos. En consecuencia, conforme lo disponen los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, DECRETO el divorcio de los Sres. Rodolfo Hector Miguel Kleñuk, D.N.I. N° 30.810.197 y Angela del Carmen Diaz, D.N.I. N°32.790.922, quienes contrajeron matrimonio en Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, el día 03 de octubre de 2008. II) Diferir pronunciamiento respecto a la fecha en que se retrotraerán los efectos de la disolución del Régimen Patrimonial de Comunidad (art. 480 del C. C. y C.), conforme lo considerado. III) Costas: serán soportadas por el orden causado. IV) Honorarios del letrado Jorge Luis Sily, debe estarse al convenio de honorarios, debidamente intervenido por ante el Colegio de Abogados de Tucumán, que rola en autos a fs. 70. V) Firme que sea la presente, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para la anotación marginal del presente divorcio (acta n°112, tomo 69, año 2008, Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, de fecha 03 de octubre de 2008). Dése testimonio. Hágase Saber. Fdo.: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco - Jueza. San Miguel del Tucumán, 23 de agosto de 2019. Libre de Derechos. Proc. Carlos Edgardo Sosa, sec. E 30/08 y V 12/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.507.

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARTA IMELDA C/ SUCESION DE VERA ADELA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ MARTA IMELDA c/ SUCESION DE VERA ADELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2004/13, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- (...) PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve MARTA IMELDA FERNANDEZ DNI 11.475.755, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 645, ciudad de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. Identificado en el padrón N° 82.053 Y se encuentra asentado en el Libro 1, Folio 223, Serie A. Sus datos catastrales son: Nomenclatura Catastral C. I - S. F - M. 63 - P. 16. Sus medidas son del punto 1 al 2 mide 43.96 m.; del punto 2 al 3 mide 80.97 m.; del punto 3 al 4 mide 44.50 m.; y del punto 4 al 1 mide 80.65 m. Sus linderos son: al norte con Dante Páez y Silvio Clarevie, al este con la sucesión de Oscar Clarevie, al sud con Av. Hipólito Irigoyen y al oeste con Margarita López, Oscar López, Roque Pérez, Luis Camacho, Pedro Elvio Casto y Oscar Ponce. En los mismos CITES E a Issac Vera, Issac Vera (hijo), Filomena Vera de Aragón, Pedro Vera, Defín Vera e Isauro Vega y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. HAGASE SABER. IGNACIO DANTUR JUEZ. E 26/08 y V 06/09/2019. \$7.308. Aviso N° 226.370.

JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA TERESA VALERIA C/ ACUÑA VELARDE NICACIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo primera Nom. a cargo de la DR. CARLOS FRASCAROLO, Juez; y Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Iramain y Proc. Matias Ovejero, tramitan los autos caratulados: "LIZARRAGA TERESA VALERIA C/ ACUÑA VELARDE NICACIO y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1807/15, en los cuales se ha dictado el presente proveido notificando a los herederos del SR. NICACIO ACUÑA VELARDE, y que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019.- Téngase presente lo manifestado. Téngase por acreditado el fallecimiento del accionado Nicacio Acuña Velarde. En su mérito, y conforme a lo prescripto por el arto 66 del C.P.C.C., corresponde: A - suspender los términos procesales de la presente causa (Art. 57 Y 66 CPCC. supletorio) a partir de la fecha del cargo que antecede (21/05/2019). B - Notificar a los herederos de la Sr. Nicacio Acuña Velarde, a fin de que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho, por si o por apoderado, y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de efectuar las futuras notificaciones en los estrados del juzgado (Art. 22 CPL). C - Previo a dar cumplimiento con la mencionada notificación, deberán denunciarse nombre y domicilio de los herederos, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de realizar la notificación mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por tres días. D - Sin perjuicio de lo expuesto, líbrese oficio a Mesa de Entradas de este Poder Judicial a fin de que sirva informar si se ha iniciado el sucesorio del Sr. Nicacio Acuña Velarde, DNI 94.264.386 y, en caso afirmativo, indique en qué juzgado. Personal. PAB1807/15 ,- San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019. Secretaria.- se hace constar que el presente es de Libre de Derechos. E 30/08 y V 05/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.489.

JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO

POR 5 DIAS - Se hace saber a FABIANA ALICIA MEDINA, D.N.I 20.220.011, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S. Dra. Monica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de las Dras. Celina M.J Saleme y Sonia Jacqueline Rija, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.- Expte. N° 2583/16-11", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 22 de agosto de 2019.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la Sra. Medina Fabiana Alicia DNI n° 20.220.011 del proveído de fecha 08/05/19 (fs. 35), a través de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Y 159 Procesal).- Imprimase en el mismo Libre de Derechos, dado el carácter alimentario que revisten los honorarios. Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldán. - Juez-. Queda usted debidamente notificado. - "Concepción, 8 de mayo de 2019.-Agréguese el informe bancario acompañado. A lo solicitado, oportunamente.-Estando a las constancias del presente incidente, proveyendose lo pertinente.

Téngase por deducido incidente de ejecución de honorarios el que se tramitará por cuerda separada y bajo las normas que rigen para los procesos de Ejecución de Sentencias de suma líquidas (art. 555 ss. y cc. del CPCyC.).Intímese a la parte ejecutada Sr. Medina, Fabiana Alicia, con domicilio en calle Dolores de Coronel n° 172, B° San Roque El Moreno y Rivadavia de la ciudad de Simoca, el pago en el acto de la suma de Pesos Veinticinco mil quinientos (\$ 25.500), en concepto de honorarios adeudados, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cien (\$ 5.100), que se calcula provisoriamente para responder a acrecidas. Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese Oficio al Juzgado de Paz de Simoca, quien se encuentra autorizado abrir una cuenta bancaria a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del titulo, conforme lo dispone el Acordada n° 626/12, que a continuación se transcribe el punto" 1°.- Disponer que los Juzgados al librar mandamientos de intimación de pago y embargo o embargo y secuestro en los procesos de ejecución -cuando no exista una cuenta judicial perteneciente al juicio-, consignen expresamente la autorización de apertura de una cuenta bancaria a la orden del Juzgado interviniente y perteneciente a los autos, para el supuesto que se embarguen sumas de dinero, conforme lo considerado ". En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts.500 y 157 Procesal, y hará entrega de las copias que prescribe el art.128 del C.P.C.y C .. Notificaciones diarias en Secretaría. Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldán - Juez-. Queda Ud. Notificado.- Se hace constar que el presente trámite es libre de derechos, dado el carácter alimentario que revisten los honorarios.- E 30/08 y V 05/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.487.

Aviso número 226221

**JUICIOS VARIOS / PEREZ CASTAÑO JOSE LUIS EL LOPEZ GUILLERMO
FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: PEREZ CASTAÑO JOSE LUIS c/ LOPEZ GUILLERMO FRANCISCO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 365/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2019. Agréguese. Proveyendo la presentación de fecha 05/06/2019 (fs.292): Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días , haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve JOSE LUIS PEREZ CASTAÑO, respecto del inmueble ubicado en calle San Martín N°951, piso 9°, Dpto. "A", de esta ciudad. Cuyos datos catastrales son padrón 100.636, matrícula 12.113, orden 34590, Circ.1, Manz. 44, parc.49, sub parc.00-26 y 09-26.- En los mismos cítese a GUILLERMO FRANCISCO LOPEZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 07 de agosto de 2019.- MMH. E 20/08 y V 02/09/2019. \$5208. Aviso N° 226.221.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OPTICOM S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5151/15

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OPTICOM S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5151/15".-, se hace saber OPTICOM S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2019. I) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 02/07/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC-5151/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de OPTICOM S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TRES MIL- (\$3.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolucio que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado CECILIA BEATRIZ VACCARO la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Secretaría. 02 de julio de 2019. E 28/08 y V 10/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.435.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIP JESUS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 4077/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a DIP JESUS EDUARDO -CUIT N° 20-30503709-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIP JESUS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4077/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de agosto de 2019. Líbrese edictos conforme fuera ordenado en proveído de fecha 10/5/2019 (fs.54).- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-4077/18. ///San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-4077/18. ///San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$59.090,57 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2019.-MJF. E 27/08 y V 02/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.403.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEASING BUS S.A.
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2389/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEASING BUS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2389/16".-, se hace saber a la empresa LEASING BUS S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/05/2016 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2389/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.918,64 y \$3.383,72 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de GRAL. SAVIO N° 2750 - SAN MARTIN - BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARTIN MIGUEL J. RODRIGUEZ, MP N° 6036 y/o a la letrada MARÍA DEL VALLE GAY, TOMO 76, FOLIO 154, CPACF . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.MOLINELIC 2389/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 25 de julio de 2019.- E 27/08 y V 09/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.398.

Aviso número 226501

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6721/18

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6721/18.-, se hace saber al Sr. MARTINEZ, CARLOS JULIAN, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/07/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.-San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de MARTINEZ CARLOS JULIAN, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SESENTA y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS CON TREINTA y DOS CENTAVOS- (\$67.776,32), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado MARIA CELESTE PALAZZO la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. SMS-6721/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM - " .- Secretaría. 2 de julio de 2019.- E 30/08 y V 05/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.501.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PAYLLALEM S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7391/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PAYLLALEM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7391/18.-, se hace saber a la empresa PAYLLALEM S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de junio de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/11/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-7391/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2018.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$28.899,96 y \$5.779,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 7391/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 5 de junio de 2019.- E 30/08 y V 05/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.504.

Aviso número 226404

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a REX ARGENTINA S.A. -CUIT N° 30-69284560-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 826/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de junio de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/3/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-826/15. ///San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2019.- Del informe de verificación que acompaña traslado a la contraria por el término de Ley. PERSONAL. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ- SE 826/15. San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2019. E 27/08 y V 02/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.404.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SANTI S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SANTI S.R.L. -CUIT N° 30-70824288-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SANTI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 819/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de junio de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 28/3/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-819/15. ///San Miguel de Tucumán, 28 de Marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SANTI S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 25.176.90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN (Apoderada actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2019. E 27/08 y V 02/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.406.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SINGUIL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6407/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a SINGUIL S.R.L., CUIT N° 30-71038234-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SINGUIL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6407/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/5/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-6407/18. ///San Miguel de Tucumán, 7 de Mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SINGUIL S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 451.199,80 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA CELESTE PALAZZO (apoderada actor) en la suma de \$ 45.458,37 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 37/100 Ctvos.). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2019.-MJF. E 30/08 y V 05/09/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.499.

Aviso número 226500

JUICIOS VARIOS / SERVICIOS EMPRESARIOS DIPLOMAT S.R.L. - EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/QUIEBRA. EXPEDIENTE N° 20725/2017

POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Hernan O. Torres, sito en Roque S. Peña 1211 P. 1° Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 13.08.2019 fue decretada la quiebra de "SERVICIOS EMPRESARIOS DIPLOMAT S.R.L. - EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES", en los autos caratulados "SERVICIOS EMPRESARIOS DIPLOMAT S.R.L. - EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES s/QUIEBRA. Expediente N° 20725/2017, habiéndose designado síndico al Contador Ricardo Horacio Muiños, con domicilio en Viamonte 377, 6to. piso, TE: 4-311-2254, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9.10.2019. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumplan con lo dispuesto por la lcq 86 y constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de agosto de 2019. E 30/08 y V 05/09/2019. Diferido. Aviso N° 226.500.

Aviso número 226463

JUICIOS VARIOS / TICEIRA ALBERTO ROMAN S/ SUCESION

POR 5 DIAS - TICEIRA ALBERTO ROMAN S/ SUCESION. Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil EN Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. 1) ... 2) Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Alberto Román Ticeira (h), D.N.I. N° 28.221.513, hijo de Alberto Román Ticeira y Azucena del Carmen Serguey, a fin de que en el término de cinco días se apersona al presente sucesorio bajo apercebimiento de continuar el trámite sin su intervención. 3) Fdo. Ana Josefina Fromm- Juez". San Miguel de Tucumán, 26 d agosto de 2019. Dr. Carlos A. Prado, Secretario. E 29/08 y V 04/09/2019. Libre de Derechos. Avisio N° 226.463.

Aviso número 226530

**JUICIOS VARIOS / VARELA OTTONELLO JOSE C/ MORENO ISAAC CHALON S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "VARELA OTTONELLO JOSE c/ MORENO ISAAC CHALON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4112/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Chalom Moreno Isaac y/o Moreno Isaac Chalom y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese mediante publicación de edictos por el término de diez días, la presente providencia, con un extracto de la demanda. ...Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- /////.- Extracto de Demanda: Que en fecha 02 de diciembre de 2015, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva el Sr. José Ignacio Varela Ottonello argumentando que desde fecha 29 de noviembre de 1999, tiene la posesión del inmueble ubicado en calle Lamadrid N°838 de esta ciudad.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.- E 02 y V 13/09/2019. \$5103. Aviso N° 226.530.

Aviso número 226441

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

Expediente N° 4301-14603-2019-D

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: 1 unidad de Servicio de mantenimiento de equipos de AA del IPSST (casa central y filiales) - 12 meses-, Valor del Pliego: \$1.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C S.M. Tucumán -, el día 13/09/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST - Las Piedras 530 P.Baja S.M. Tucumán - Llamado autorizado por Resoluciones N°5124/19 y N°5793/19.- E 28/08 y V 02/09/2019. Aviso N° 226.441.

Aviso número 226526

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 21/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 21/2019.

N° Expediente: 072/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Servicio de mantenimiento de ascensores de los Centros Judiciales Capital y Concepción". Fecha de Apertura: 18/09/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/09/2019, inclusive. E 02 y V 05/09/2019. \$761,60. Aviso N° 226.526.

Aviso número 226472

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN-LICITACION
PUBLICA N° 36/2019**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación Pública N° 36/2019.

N° Expediente: 184/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión e instalación de mobiliario a medida para almacenamiento de expedientes en Juzgado Civil y Comercial Común VIIa Nom." Fecha de apertura: 17/09/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 11/09/2019, inclusive. E 29/08 y V 03/09/2019. \$821,80. Aviso N° 226.472.

Aviso número 226542

SOCIEDADES / ACEQUIONES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por disposición del CPN Aldo Eduardo Madero Director de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público y según consta en expediente N° 4152/205-A-2019 de fecha 30/07/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24/06/2010 mediante el cual se cambia el domicilio de la sede social de ACEQUIONES S.R.L. a la calle Monteagudo N° 1046, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. E y V 02/09/2019. \$159,60. Aviso N° 226.542.

Aviso número 226540

SOCIEDADES / FEMME S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "FEMME S.A.S." Expte: 4444/205-F-2019. Se hace saber que por Expediente 4444/205-F-2019 de fecha 12/08/2019, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 06/08/2019, mediante el cual se trata la renuncia mediante nota de fecha 6/8/2019, del Director Suplente la Sra. Rosa Viviana González alegando motivos personales; y la designación de su reemplazante el Sr. Jorge Rolando Moyano, CUIT N° 20-18255646-8.- San Miguel de Tucumán, 22 de Agosto de 2.019. E y V 02/09/2019. \$180,60. Aviso N° 226.540.

SOCIEDADES / MAJAL DISTRIBUCIONES S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 4599/205 - M - 2019 de fecha 20/08/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24/06/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "MAJAL DISTRIBUCIONES S.A.S.(Constitución)", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, el Sr.: ROMERO Victor Alejandro, DNI: 25.184.742, CUIT: 20-25184742-9, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N°74, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, de nacionalidad argentina, estado civil: casado, de profesión: empresario, de 43 años de edad, nacido el 07/03/1976.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Nacional N°38 KM710, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país como en el extranjero las siguientes actividades: La compra, venta, producción, importación, exportación, distribución, de productos alimenticios y bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), representado por trescientas (300) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Romero Víctor Alejandro (socio) la cantidad de 300 acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos treinta mil (\$30.000).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Romero Víctor Alejandro, DNI: 25.184.742. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Romero Víctor Alejandro, DNI: 25.184.742, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 02/09/2019. \$789,60. Aviso N° 226.544.

Aviso número 226538

SOCIEDADES / MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS

POR 1 DIA - Convocatoria de la MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS a Asamblea General Ordinaria para el día 11.10.2019. "Por Resolución del Consejo Directivo de la Mutual del Personal de Obras Sanitarias, se ha resuelto, en virtud de lo establecido en el art. 30 de nuestro estatuto, convocar a todos los asociados de la entidad a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 11 de Octubre de 2019, a horas 18.00 en nuestra sede social sito en calle Santiago n° 530 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°).- Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la entidad firmen el acta de asamblea. Punto 2°).- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30.06.2019. Finalmente se comunica que tal como lo establece nuestro estatuto la asamblea realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la asamblea". E y V 02/09/2019. \$423,15. Aviso N° 226.538.

SOCIEDADES / TEC S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "TEC S.A.S." (Constitución) Expte: 3802 /205-19 - (2019). Se hace saber que por Expediente 3802/205-19 -(2019) de fecha 17/07/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fechas 23/08/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TEC S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Marta Elena Guardia, 6.039.720,casada, 70 años de edad, comerciante, domiciliada en calle Lucas Córdoba San Miguel de Tucumán y Cristian Edgardo Enrico, 22.263.277., casado, argentino, 48 años de edad, contador público nacional y domiciliado en calle Juan XXX n° 177 Yerba Buena Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Italia y pje. San Pablo (esq. Sur), de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; Principal: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización por mayor o menor, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales ; Secundaria: Prestación de servicios profesionales y técnicos de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas, petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) representado por trescientas(300) acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: la Sra. Marta Elena Guardia la cantidad de 150 acciones y el Sr. Cristian Edgardo Enrico la cantidad de 150 acciones. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr Cristian Edgardo Enrico, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año.- San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2019. E y V 02/09/2019. \$869,40. Aviso N° 226.524.

Aviso número 226465

SUCESIONES / ANGEL HECTOR PIZZICANELLA BLASI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de ANGEL HECTOR PIZZICANELLA BLASI (L.E. N° 7.029.956) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de agosto 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 29/08 y V 02/09/2019. \$200. Aviso N° 226.465.

Aviso número 226541

SUCESIONES / CIRIACO DE LA CRUZ DEL BUSTO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de CIRIACO DE LA CRUZ DEL BUSTO (D.I. N° 3.605.131) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de agosto 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 02 y V 04/09/2019. \$200. Aviso N° 226.541.

Aviso número 226523

SUCESIONES / CLEMENTE RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "CLEMENTE RODRIGUEZ, DNI N° 6.995.081, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 14 de agosto de 2019. Nancy Daniela Monteros, prosecretaria. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.523.

Aviso número 226520

SUCESIONES / CORDOBA MARGARITA CRISTINA - MARCO CELIN NAZAR

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de "CORDOBA MARGARITA CRISTINA DNI N° 18.660.581 - MARCO CELIN NAZAR", DNI N° 7.673.070, cuyas sucesiones tramitan por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2019.- E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.520.

Aviso número 226518

SUCESIONES / ENRIQUE MATEO AVILA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ENRIQUE MATEO AVILA, DNI N° 8.609.839, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2018. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.518.

Aviso número 226525

SUCESIONES / FELIPE LOPEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FELIPE LOPEZ, DNI N° 5.604.930, fallecido el 11/11/1983 y de HYLDA ANGELA PUERTAS, DNI N° 4.352.419, fallecida el 16/04/2012, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de agosto 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.525.

Aviso número 226521

SUCESIONES / FRANCISCO VALENTIN GASPA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO VALENTIN GASPA, DNI N° 3.625.823, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de febrero 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.521.

Aviso número 226519

SUCESIONES / HERMINIA CLARA ARROYO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HERMINIA CLARA ARROYO, DNI. N° 3.168.697, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucuman 15 de Agosto de 2019.- E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.519.

Aviso número 226529

SUCESIONES / ISIDRO GUILLERMO BRITO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ISIDRO GUILLERMO BRITO, D.N.I N° 4.984.152, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.529.

Aviso número 226503

SUCESIONES / MARÍA ANTONIA SORIA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MARÍA ANTONIA SORIA (Argentina, fallecida el 23/05/2010) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de junio 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 30/08 y V 03/09/2019. \$200. Aviso N° 226.503.

Aviso número 226522

SUCESIONES / MARÍA YOLANDA ACOSTA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "MARÍA YOLANDA ACOSTA, DNI N° 3.236.084" cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 13 de agosto de 2019. Dr. Fernando D. Mettola Aique, sec. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.522.

Aviso número 226536

SUCESIONES / MARTIN ELOY RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de MARTIN ELOY RODRIGUEZ, DNI N° 7.083.579, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2019.- E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.536.

Aviso número 226512

SUCESIONES / MONTIVEROS LUCIA DEL CARMEN

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día a los herederos o acreedores de MONTIVEROS LUCIA DEL CARMEN, DNI N° 8.978.326, fallecida el 03/11/1990 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Publíquese edictos por u día (Art. 2340 de CCyCn). San Miguel de Tucumán, 03 de julio 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.512.

Aviso número 226543

SUCESIONES / NICOLAS BERNABE BRAVO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de NICOLAS BERNABE BRAVO, D.N.I. N° 37.191.350, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.543.

Aviso número 226537

SUCESIONES / RAMÓN ANTONIO GOITEA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de RAMÓN ANTONIO GOITEA (D.I. N° 3.505.487) y VICENTA ROSA VILLARREAL (D.I. N° F0.969.313) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de agosto 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 02 y V 04/09/2019. \$200. Aviso N° 226.637.

Aviso número 226517

SUCESIONES / ROGER ANDRES JUAREZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ROGER ANDRES JUAREZ, DNI N° 7.009.955, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2019. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.517.

Aviso número 226535

SUCESIONES / SERGIO ENRIQUE RIVADENEIRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SERGIO ENRIQUE RIVADENEIRA, DNI. N° 20.219.406, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán 22 de Agosto de 2019.- E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.535.

Aviso número 226528

SUCESIONES / SOLEDAD DEL CARMEN VERA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SOLEDAD DEL CARMEN VERA, DNI N° 4.175.750, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de junio 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 02/09/2019. \$150. Aviso N° 226.528.

Numero de boletin: 29565

Fecha: 02/09/2019